

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9472 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1992, promovido por «Fuentecapala, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fuentecapala, Sociedad Anónima» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Fuentecapala, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y la de 20 de mayo de 1991, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a Derecho, procediendo el acceso a dicho registro de la marca «Bocetto» con el número 1.236.787 de la clase 25; sin imposición de costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9473 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 25/1992, promovido por «Beiersdorf A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beiersdorf A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Alvarez-Buylla Ballesteros, actuando en nombre y representación de «Beiersdorf A.G.», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a la protección de la marca solicitada en España y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9474 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 83/1992, promovido por «Roquette Freres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roquette Freres, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Roquette Freres, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 1 de octubre de 1990 y 28 de junio de 1991; debiendo declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9475 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.134/91, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.134/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1989 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1994, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 6 de julio de 1989 por el que se concedió protección registral al dibujo industrial número 19.869, consistente en «ornamentación de máquinas recreativas», solicitado por don Francisco Calvo Ventosa, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que procede denegar el acceso al mencionado Registro del indicado dibujo industrial, ordenando la anulación de su inscripción; sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.